



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno de Toledo, en sesión celebrada en 31 de enero de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de cambio de uso de las parcelas UPC-1 y UPC-3 de la Unidad Urbanística desarrollada nº 35, denominada CASA DE CAMPO I, sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de 25 de noviembre de 2024.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre), a continuación, se publican las Normas Urbanísticas del citado PERI:

NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

En el ámbito de este PERI será de aplicación las Ordenanzas del PGMOU, la ordenanza 30 será de aplicación para la parcela UPC-1, la citada ordenanza 30 se modifica de la siguiente manera:

Art. 140. Ordenanza 30. Casa de Campo (UU35)

(OE) Es una zona de suelo urbano consolidado delimitada y grafiada en el plano correspondiente de ordenanzas como zona 30, según el Plan Parcial aprobado.

(OE) Coeficiente de edificabilidad:

–Edificabilidad: 0,3 m²/m².

–Parcelas terciarias: 561 m²c (parcela T.02).

–Parcela UPC-1: 2.927 m²c.

(OD) Altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante:

–Alturas máximas: 3,5 metros, 1 planta.

(OD) Condiciones de parcela:

–Ocupación máxima: 50%.

–Ocupación máxima parcela UPC-1: 2.942 m².

–Distancias mínimas: 4 metros a colindantes.

–Parcela mínima: 100 m².

(OE) Usos mayoritarios:

–Residencial Unifamiliar (RU)

(OD) Usos compatibles:

–El uso terciario comercial (TC) en la categoría 2^a, 3^a y 4^a.

–El uso terciario de oficina (TO) en la categoría 1^a y 2^a.

–Terciario hotelero (TH) en sus grupos 2^o, 3^o, 4^o y 5^o.

–El uso dotacional de equipamiento deportivo privado en la categoría 5.

–Uso dotacional de equipamiento educativo DEDU.

(OD) Usos prohibidos:

–Industrial (I) En todos sus grupos y almacenes grupo I.

–Terciario Comercial (TC) en categoría 1^a, 5^a, 6^a y 7^a.

–Terciario Hotelero (TH) en sus grupos 1^o.

–Terciario Recreativo (TR) y de espectáculos categorías 1^a y 2^a.

–Uso Dotacional de equipamientos asistenciales (DEA) Sanitario categorías 1^a, 2^a y 3^a.

(OD) Tipología de la edificación:

–Edificación Aislada o Adosada (EA) en vivienda unifamiliar.

(OD) Condiciones morfológicas y estéticas:

–Son obligatorias las cubiertas inclinadas.

–Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

(OD) Otros condicionantes:

–La parcela UPC-1 deberá cargar con los costes de mantenimiento de la zona verde de la parcela UPC-3.

Para la parcela UPC-3 le será de aplicación la ordenanza 17A- Sistema de espacio libre de dominio y uso público, englobado en el uso dotacional de zonas verdes (DV) del PGMOU.

Toledo, 7 de febrero de 2025.–El Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico, Florentino Delgado Sánchez.

N.º I.-855